

II. ¿CÓMO SE APLICA EL DERECHO AL AGUA A ALGUNOS GRUPOS CONCRETOS?

Algunos grupos o personas tienen dificultades particularmente grandes para ejercer su derecho al agua, debido a la discriminación, a la estigmatización, o a ambos factores a la vez. A fin de proteger eficazmente el derecho al agua, es necesario prestar atención a la situación concreta de las personas y los grupos, especialmente de los más vulnerables. Los Estados deberían adoptar medidas positivas para asegurarse de que determinados individuos y grupos no sean objeto de discriminación de propósito o de hecho. Por ejemplo, deberían adaptar sus políticas relativas al agua y el saneamiento a quienes estén más necesitados de asistencia, en lugar de atender meramente a los grupos mayoritarios. A veces, los Estados tienen también que asignar recursos financieros y humanos a grupos que históricamente han sufrido discriminación, para asegurarse de que puedan disfrutar de sus derechos en pie de igualdad con los otros grupos de la sociedad.

El análisis de determinados grupos que figura a continuación tiene por objeto ilustrar algunas de las consecuencias del derecho al agua.

A. Los pobres de las zonas urbanas y rurales

Vivo en un asentamiento precario en la ciudad de Pune. El barrio tiene alrededor de 200 chozas, habitadas por unas 1.000 personas. Por el costado del barrio pasa un canal abierto que lleva agua a la planta depuradora que abastece a la ciudad. A ambos lados del canal hay algo de terreno abierto. Los habitantes del barrio van a trabajar a la ciudad. Por la mañana, todos tienen prisa por ir al trabajo, pero sólo hay cuatro retretes públicos. Este es un gran problema, especialmente para nosotras, las mujeres, porque los hombres y los niños pueden [hacer sus necesidades] en cualquier parte al aire libre [...]. Los hombres se bañan en el canal. Las mujeres acarreamos agua del canal en baldes y nos bañamos en las chozas. La gente dice que contaminamos el agua que va a la planta depuradora. Pero no tenemos otra opción. Los políticos vienen antes de cada elección y hacen promesas. Pero una vez elegidos con nuestros votos, se olvidan de nosotros hasta la elección siguiente.

Fuente: Mujer de la India, proyecto "Water Voice", 2003.

La mayoría de los que no tienen acceso a agua potable y saneamiento son personas pobres de zonas tanto urbanas como rurales. No sólo tienen los pobres menos probabilidades de disponer de agua potable y saneamiento

to, también tienen menos capacidad para hacer frente a los efectos de esta privación.

Los pobres de las zonas rurales representan el grueso de la población que carece de agua potable y saneamiento. Más de 1.000 millones de habitantes de esas zonas tienen que hacer sus necesidades al aire libre, con importantes consecuencias para la salud, la vida privada e incluso la seguridad física.

Con frecuencia, los pobres tienen menos acceso al agua y pagan más por ella

En muchos países, los pobres no sólo reciben agua en menor cantidad y de peor calidad, sino que también pagan las tarifas más altas. Los habitantes de los asentamientos precarios de Yakarta, Manila y Nairobi pagan entre 5 y 10 veces más por el agua que los residentes en las zonas de ingresos altos de esas mismas ciudades, y más que los consumidores de Londres o de Nueva York. En Accra, buena parte de las 800.000 personas que viven en el umbral de pobreza o por debajo de él pagan 10 veces más por el agua que los residentes de las zonas acomodadas.

Fuente: PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2006*.

Los pobres de las zonas urbanas que viven en asentamientos precarios, que representan el 42% de la población urbana en los países en desarrollo, también tienen dificultades particulares a este respecto. Las autoridades, nacionales o locales, suelen ser reacias a conectar esos asentamientos a las redes de agua y saneamiento dada su precariedad. Los proveedores de servicios también aducen una serie de razones para no abastecer a esos lugares, entre otras, que los habitantes no están en condiciones de pagar y asegurar la recuperación de los costos, que no tienen los documentos necesarios para demostrar su derecho a recibir los servicios o que existe el riesgo de desalojo. Como consecuencia de ello, los habitantes de los asentamientos precarios tienen que recoger agua de fuentes no protegidas, como pozos o canales de riego contaminados, o comprarla a un precio más alto que el que pagan las personas conectadas al sistema de agua corriente. Cuando los habitantes de los asentamientos precarios no disponen de una fuente segura de agua potable, su abastecimiento se suele reducir en los tiempos de escasez para mantener el suministro a las zonas más ricas.

El entorno está muy sucio. El saneamiento es deficiente y todo funciona mal. Esto repercute en el agua que bebemos. En esta zona no hay agua. Nuestros gastos han aumentado mucho, por todo lo que tenemos que pagarles a los estafadores que administran las cisternas. Algunas personas

consiguen sobrevivir en esta difícil situación. Los más pobres casi siempre caen enfermos, porque beben la primera agua que encuentran. Cómo quisiera vivir en un ambiente limpio y ordenado, que no contaminara nuestras aguas, y contar con un suministro regular de agua que nos evitara caer enfermos a cada rato.

Fuente: Hombre de Ghana, proyecto "Water Voice", 2003.

B. Las mujeres

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Artículo 14 2)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento afecta a las mujeres de modo particular. Cuando no hay agua potable en las viviendas, el acarreo de agua corre a cargo principalmente de las mujeres y las niñas. Ir a recoger y acarrear el agua lleva tiempo, y es una pesada carga. Según el PNUD, esa tarea explica también en parte la gran disparidad en la asistencia a la escuela de niños y niñas en muchos países. No es raro que las mujeres pasen hasta cuatro horas diarias caminando, haciendo fila y acarreando agua, en lugar de dedicar ese tiempo a actividades productivas, o a las labores domésticas y a cuidar a los niños. En muchos casos, el agua que recogen está sucia y procede de fuentes no protegidas. La salud de las mujeres puede resentirse profundamente por la pesada carga del acarreo de agua, y también por las enfermedades que se contraen por contacto con el agua, como la esquistosomiasis (véase asimismo el capítulo I anterior).

Con gran frecuencia, las mujeres están excluidas de la adopción de decisiones relativas al agua y el saneamiento. Como consecuencia de ello, sus necesidades y circunstancias específicas no se toman en consideración al elaborar los programas de suministro de agua y saneamiento o al ampliar estos servicios.

El acceso a servicios de saneamiento adecuados y la violencia contra la mujer

Durante su misión a Kenia, el anterior Relator Especial sobre una vivienda adecuada, Miloon Kothari, recibió testimonios de los habitantes de asentamientos precarios en Kibera, el mayor barrio marginal de Nairobi, sobre los llamados “retretes voladores”. Kibera no está conectado al sistema de alcantarillado municipal. Se han instalado algunas letrinas en la zona, pero distan mucho de ser suficientes para una población de más de medio millón de personas. Por ello, es práctica común utilizar bolsas de plástico para defecar. Las bolsas se arrojan luego —de ahí lo de “voladores”— desde las chozas y los refugios hacia senderos, ríos o vertederos de basura. Si bien el número insuficiente de letrinas fue la principal razón aducida para explicar la práctica de los “retretes voladores”, otros testimonios, especialmente de mujeres, indicaron que la falta de seguridad al atardecer y durante la noche era también un motivo para no utilizar las letrinas.

Fuente: E/CN.4/2005/48/Add.2.

C. Los niños

La salud, el adelanto educativo y el bienestar general de los niños dependen en gran medida de que tengan acceso a servicios básicos tales como el agua potable y el saneamiento.

La Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud [...].
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición [...] mediante, entre otras cosas, [...] el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre [...];
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos [...].

El agua potable y el saneamiento son fundamentales para la salud de los niños. En los países que tienen una elevada mortalidad infantil, la diarrea provoca más defunciones de niños menores de 5 años que ninguna otra causa —más que la neumonía, la malaria y el VIH/SIDA juntos. Más del 90% de los casos de mortalidad infantil se relacionan con aguas contaminadas y con un saneamiento inadecuado¹⁴.

La falta de agua potable aumenta la vulnerabilidad de los niños a las enfermedades. Su sistema inmunitario y sus mecanismos de desintoxicación no están plenamente desarrollados, por lo que tienen menos defensas ante las infecciones relacionadas con el agua. Los niños también tienen menos masa corporal que los adultos. Esto significa que las sustancias químicas transportadas por el agua pueden ser peligrosas para ellos a concentraciones que son relativamente inocuas para un adulto.

El derecho de las niñas a la educación también se ve afectado. Una razón importante por la que los padres no mandan a sus hijas a la escuela en muchos países es que no existen servicios sanitarios separados para las niñas. En Nigeria, por ejemplo, los padres han sacado a sus hijas de la escuela porque tenían que hacer sus necesidades al aire libre. En Uganda, el 94% de las niñas comunicó que había tenido problemas en la escuela durante la menstruación, y el 61% señaló que en esos períodos no iba a la escuela¹⁵.

El acceso al agua potable y el derecho a la educación

Cerca del 20% de los entrevistados en una encuesta por hogares realizada en Port-de-Paix comunicaron que la necesidad de acarrear agua impedía o dificultaba la asistencia a la escuela de sus hijos. Casi las tres cuartas partes señalaron también que en las escuelas no había agua potable y que muchos niños tenían que llevar agua consigo o comprarla allí.

Fuente: Center for Human Rights and Global Justice y otros, *Wòch nan Soley*.

D. Las personas con discapacidad

La posibilidad de acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento es crucial también para las personas con discapacidad, que históricamente han sufrido marginación y discriminación debido, entre otras cosas, a que sus necesidades especiales no se han tenido en cuenta al diseñar los edificios, los servicios y la infraestructura. Sin embargo, el acceso a agua y a servicios de saneamiento es indispensable para una vida independiente y para el respeto de la dignidad. En muchos casos bastan

pequeños cambios en el diseño y ajustes de bajo costo para que las instalaciones y los servicios de agua y saneamiento se vuelvan accesibles. El diseño universal debería ser una prioridad también en la construcción de nuevas viviendas, servicios e instalaciones¹⁶.

La Observación general N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deja en claro que la accesibilidad física es una dimensión importante de la accesibilidad, como componente intrínseco del derecho al agua.

A su vez, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se refiere expresamente al acceso al agua por las personas con discapacidad en relación con el derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 28 2)

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad; [...].

La Convención también pide a los Estados que celebren consultas y colaboren con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración, aplicación y vigilancia de legislación y políticas para cumplir las obligaciones enunciadas en la Convención y en la adopción de las demás decisiones que las afectan. La debida consulta es un mecanismo fundamental para evitar la inaccesibilidad en las nuevas instalaciones y servicios y para encontrar soluciones técnicas adecuadas que aseguren el acceso.

E. Los refugiados y las personas internamente desplazadas

Cada año, más de 30 millones de personas huyen de sus hogares a causa de conflictos o desastres naturales, y más de 200 millones se ven afectados por peligros naturales¹⁷.

Principios Rectores de los desplazamientos internos (1998)

Principio 18

1. Los desplazados internos tienen derecho a un nivel de vida adecuado.
2. Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes suministrarán a los desplazados internos, como mínimo y sin discriminación, y se cerciorarán de que puedan recibir en condiciones de seguridad:
 - a) Alimentos indispensables y agua potable; [...]
 - d) Servicios médicos y de saneamiento indispensables.
3. Se tratará en especial de garantizar que las mujeres participen plenamente en la planificación y distribución de estos suministros básicos.

Fuente: E/CN.4/1998/53/Add.2.

En las situaciones de emergencia, las personas desplazadas tienen dificultades particulares para acceder a agua potable y servicios de saneamiento, con consecuencias que pueden poner en peligro la vida¹⁸. Las personas desplazadas son también especialmente vulnerables a la discriminación, el racismo y la xenofobia, que pueden reducir aún más su capacidad de conseguir agua potable y servicios de saneamiento.

Los campamentos de refugiados y de desplazados internos de todo el mundo se caracterizan, especialmente cuando el desplazamiento se prolonga, por condiciones ruinosas y de hacinamiento en que la prestación de los servicios básicos, como el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, es inadecuada. El saneamiento deficiente y la falta de acceso a agua potable en estos campamentos conducen con frecuencia a la propagación de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera.

Las mujeres y los niños que van a buscar agua a cierta distancia del campamento están expuestos al acoso, las amenazas y la violencia sexual. También es posible que se les pidan favores sexuales a cambio de agua potable. En cuanto a los servicios de saneamiento, incluso en los casos en que se encuentran dentro de los campamentos, por lo general no tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, los niños, los ancianos o las personas con discapacidad. En muchos países, los desplazados internos y los refugiados que viven en campamentos disponen de menos agua que el resto de la población, y muchos de ellos sobreviven con 2 a 3 litros diarios.

La suerte de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos de las zonas urbanas no es mucho mejor. Imposibilitados a menudo en la práctica o debido a su condición jurídica para obtener un alojamiento adecuado, en muchos casos carecen también de agua potable o servicios de saneamiento.

F. Los pueblos indígenas

El agua desempeña un papel importante en la existencia cotidiana de los pueblos indígenas, ya que es un componente central de sus tradiciones, su cultura y sus instituciones. También es un elemento clave de sus estrategias de sustento. El derecho al agua abarca sólo una dimensión pequeña de esta relación, a saber, el acceso a agua potable para el uso personal y doméstico.

El acceso de los pueblos indígenas al agua potable está estrechamente relacionado con el control sobre sus tierras, territorios y recursos ancestrales. La falta de reconocimiento o protección jurídicos de esas tierras, territorios o recursos puede, pues, tener consecuencias de largo alcance en su disfrute del derecho al agua.

Las fuentes naturales de agua utilizadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, como los lagos o ríos, pueden no ser ya accesibles debido a la expropiación o la apropiación gradual de las tierras por otros. El acceso puede verse amenazado también por la contaminación ilegal o la sobreexplotación. Además, las fuentes de agua de los pueblos indígenas pueden haber sido desviadas para abastecer de agua potable a las zonas urbanas. Así pues, para asegurar el derecho al agua de los pueblos indígenas puede ser necesario, en muchos casos, adoptar medidas para asegurar sus derechos a las tierras ancestrales, reforzar sus sistemas tradicionales de aprovechamiento del agua y proteger sus recursos naturales.

Aunque la mayoría de los pueblos indígenas aún viven en zonas rurales, un número creciente de indígenas están migrando, voluntaria o involuntariamente, a las zonas urbanas, donde con frecuencia acaban viviendo en condiciones inadecuadas, sin acceso a agua potable ni a servicios de saneamiento.

Los pueblos indígenas suelen estar excluidos del proceso de adopción de decisiones relativas al agua y el saneamiento, lo que puede constituir un obstáculo más al acceso a esos servicios.

En la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas** (2007) se establecen las normas internacionales mínimas para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas necesarios para su supervivencia, bienestar y dignidad. Los siguientes artículos revisten particular interés para asegurar su derecho al agua:

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social. [...]

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.